

Bogotá D.C., 07 de septiembre 2020
SDM-SC-131173

Señor(a):
JOSE OMAR LOBATION AGUIRRE
Transversal 80 No. 65 F – 62 Sur
Bosa Jiménez de Quesada
Correo: omarlobaton@hotmail.com
Teléfono: 3102961148
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido ☒	No Existe Número
		Rehusado ☐	No Redimido
		Cerrado ☐	No Contactado
	Dirección Errata	Faltado ☐	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	7/09/2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Jesus Jara	Nombre del distribuidor	
C.C.	7030608184	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Transversal 80 no existe letra Transversal 80A Sur a Carrera 79B		

REF: RTA- SDM-132510/2020

Respetado(a) señor(a):
En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS de ETB se evidencia que el comparendo No **1100100000 25291688 de 03/26/2020** es de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22:

11001000000025291688	1	80437076	JOSE	LOBATION	03/26/2020	TEP572	VIGENTE	C14
----------------------	---	----------	------	----------	------------	--------	---------	-----

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. (...)

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente	Destinatario
Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad	Nombre Razón Social: JOSE OMAR LOBATION AGUIRRE
Dirección: Calle 13 N° 37 - 3	Dirección: TRANSVERSAL 80 F 62 SUR BOSA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000	Código postal: 111611000
Envío: YG26062908000	Fecha emisión: 11/09/2020 16:52:48

Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.*

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Por lo anterior y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL N° 11001-000000025-201635

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES		HORA		MINUTOS	
2016	01	01	01	01	01	01	01

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (NÚMERO METRO D'OTRO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		NÚMERO DE VÍA		LOCALIDAD O ZONA	
NÚMERO DE VÍA		NÚMERO DE VÍA		NÚMERO DE VÍA		T-000A	

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO

CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO
CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO

7. TIPO DE VEHÍCULO

TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO
TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO

8. RADIO DE ACCIÓN

RADIO DE ACCIÓN	RADIO DE ACCIÓN	RADIO DE ACCIÓN	RADIO DE ACCIÓN
RADIO DE ACCIÓN	RADIO DE ACCIÓN	RADIO DE ACCIÓN	RADIO DE ACCIÓN

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

MODALIDAD DE TRANSPORTE	MODALIDAD DE TRANSPORTE	MODALIDAD DE TRANSPORTE	MODALIDAD DE TRANSPORTE
MODALIDAD DE TRANSPORTE	MODALIDAD DE TRANSPORTE	MODALIDAD DE TRANSPORTE	MODALIDAD DE TRANSPORTE

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

11. TIPO DE INFRACCIÓN

TIPO DE INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN
TIPO DE INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN

12. LICENCIA DE TRANSITO

LICENCIA DE TRANSITO	LICENCIA DE TRANSITO	LICENCIA DE TRANSITO	LICENCIA DE TRANSITO
LICENCIA DE TRANSITO	LICENCIA DE TRANSITO	LICENCIA DE TRANSITO	LICENCIA DE TRANSITO

13. DATOS DEL PROPIETARIO

DATOS DEL PROPIETARIO	DATOS DEL PROPIETARIO	DATOS DEL PROPIETARIO	DATOS DEL PROPIETARIO
DATOS DEL PROPIETARIO	DATOS DEL PROPIETARIO	DATOS DEL PROPIETARIO	DATOS DEL PROPIETARIO

14. DATOS DE LA EMPRESA

DATOS DE LA EMPRESA	DATOS DE LA EMPRESA	DATOS DE LA EMPRESA	DATOS DE LA EMPRESA
DATOS DE LA EMPRESA	DATOS DE LA EMPRESA	DATOS DE LA EMPRESA	DATOS DE LA EMPRESA

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO
DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

16. DATOS DE LA INNOVACIÓN

DATOS DE LA INNOVACIÓN	DATOS DE LA INNOVACIÓN	DATOS DE LA INNOVACIÓN	DATOS DE LA INNOVACIÓN
DATOS DE LA INNOVACIÓN	DATOS DE LA INNOVACIÓN	DATOS DE LA INNOVACIÓN	DATOS DE LA INNOVACIÓN

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE AFLORE

DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE AFLORE	DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE AFLORE	DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE AFLORE	DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE AFLORE
DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE AFLORE	DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE AFLORE	DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE AFLORE	DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE AFLORE

19. FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

20. FIRMA DEL TESTIGO

FIRMA DEL TESTIGO

ORIGINAL

Bogotá D.C., 07 de septiembre 2020
SDM-SC-131173

Señor(a):
JOSE OMAR LOBATION AGUIRRE
Transversal 80 No. 65 F – 62 Sur
Bosa Jiménez de Quesada
Correo: omarlobaton@hotmail.com
Teléfono: 3102961148
Ciudad

REF: RTA- SDM-132510/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS de ETB se evidencia que el comparendo No **1100100000 25291688 de 03/26/2020** es de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22:

11001000000025291688	1	80437076	JOSE	LOBATION	03/26/2020	TEP572	VIGENTE	C14
----------------------	---	----------	------	----------	------------	--------	---------	-----

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. (...)"

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado.

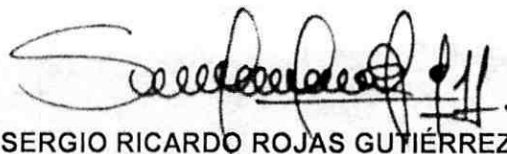
Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.*

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Por lo anterior y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.

ORDEN DE COMPARECENDO ÚNICO NACIONAL N° 110010000000025251938

I. FECHA Y HORA

AGOS	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
2020	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12

II. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA, KILOMETROS O VÍO, DIRECCIÓN

VIA PRINCIPAL: **BOGOTÁ** VÍA: **BOGOTÁ** DIRECCIÓN: **BOGOTÁ**

III. PLACA (MARQUE LETRAS)

IV. PLACA (MARQUE NÚMEROS)

V. TIPO DE VEHÍCULO

VEHÍCULO	TIPO	TIPO DE MOTOR
OTRO	OTRO	OTRO

VI. TIPO DE INFRACCIÓN

VII. LICENCIA DE TRANSITO

VIII. DATOS DEL INFRACTOR

IX. DATOS DEL PROPIETARIO

X. DATOS DE LA EMPRESA

XI. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

XII. DATOS DE LA INAFRACCIÓN

XIII. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

XIV. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APOSCUE

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20417

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-132510/ JOSE OMAR LOBATION AGUIRRE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-131173 d e l 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

132510.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)